

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. SANTIAGO HERNÁNDEZ CERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y EL TEC. LUIS ALONSO BARRERA CRUZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA HIDALGO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTVM”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL MUNICIPIO”

- I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.
- II. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; que cuenta con personalidad jurídica propia, un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, además de contar con la capacidad suficiente para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 fracción II, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del estado de Hidalgo, el Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento están facultados para suscribir el presente instrumento, y acreditan su personalidad en términos de las Constancias de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tezontepec de Aldama Hidalgo, Estado de Hidalgo a favor del Presidente, y nombramiento del Secretario General Municipal y Directora de Educación y del Ayuntamiento expedido por el Presidente Municipal.

IV. Que para los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Av. Juan Aldama No 1 Col. Centro, Tezontepec de Aldama Hgo. C.P. 42760.

DECLARA "LA UTVM"

II.1. Que se constituyó mediante el Decreto que modifica al diverso que creo a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de octubre de 2001, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creo a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

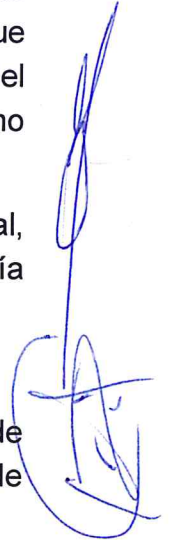
II.3. Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1 Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitario, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4. Que el Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.

II.5. Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14, fracción XII del Decreto antes referido.



- II.6. Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- II.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

DECLARAN AMBAS PARTES:

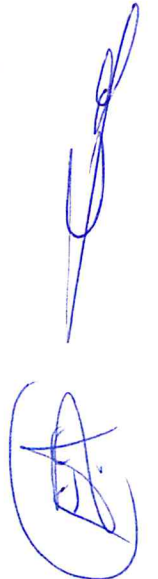
- I. Que es su intención celebrar el presente convenio para conjugar esfuerzos en el logro de objetivos comunes, sujetándose a las siguientes:

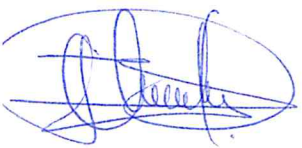
CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” y “LA UTVM”, celebran el presente Convenio de Colaboración, para la obtención de 5 cinco equipos de análisis para alimentos, los cuales a continuación se describen:

NUMERO	NOMBRE DEL EQUIPO	CLAVE DEL EQUIPO	MARCA Y NOMBRE DEL FABRICANTE	MODELO	SERIE
1	CONCENTRADOR DE ADN	L-MB-CT-1	THERMO THERMO ELECTRON	SAVA NT DNA 120	06B080014-1C
2	CENTRIFUGA	L-MB-CE-1	HERMLE HERMLE LABORTEC HNIK	NO TIENE	Z400
2	TERMOCICLADOR RAPID A	L-MB-CT-1	SMART CYCLER CEPHIED	SMART CYCLER PROCESSING BLOCK	400725

SEGUNDA. “LA UTVM”, manifiesta que no cuenta con los recursos económicos ni materiales para la obtención y/o gestión, de los equipos de análisis para alimentos señalados en la cláusula primera, por lo que otorga su consentimiento para que el **“MUNICIPIO”** realice todas las gestiones necesarias en su nombre y representación para la obtención de los dichos equipos.



CUARTA. El 'MUNICIPIO' se compromete a cubrir los gastos que se generen por la obtención de dichos equipos.

QUINTA. El presente convenio tendrá una duración de lo estrictamente necesario para la obtención de dichos equipos de análisis, pudiendo ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" y "LA UTVM" manifiestan que no ha mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno de consentimiento por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado de acuerdo a la letra del mismo, y en caso de duda, son conformes en dirimir el evento mediante la resolución común.

SEPTIMA. "EL MUNICIPIO" Y "LA UTVM" acuerdan cordialmente el apoyo mutuo en publicidad dentro de las posibilidades que cada uno tenga en su alcance.

Debidamente enterados de su alcance y fuerza legal de su contenido, lo ratifican y firma en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil Veintiuno.

POR "EL MUNICIPIO"

C. SANTIAGO HERNÁNDEZ CERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



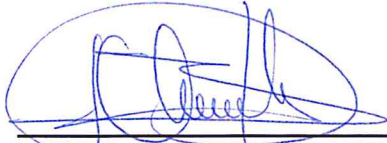
POR "LA UTVM"

DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE HONOR

TEC. LUIS ALONSO BARRERA
CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. MARLA GUADALUPE
CAMPA GÓMEZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN



**DRA. MARISOL PARRA
OLGUÍN**



**C. JOSE CRUZ DOMINGUEZ
OFICIAL DE ASAMBLEA MUNICIPAL**

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO FIRMADO ENTRE
EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL (UTVM), DE FECHA 30 DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.*

